

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01965.- 731.1/323987.

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.
At'n.: C.P. Santiago Ramón Alanís Rodríguez
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-1254 del 17 de junio pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros especializada en salud, bajo la denominación de Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., la cual tendrá por objeto social la práctica en seguros de la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$15'000,000.00, su domicilio social estará en San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos del proyecto de estatutos sociales que se nos exhibió y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C.P. Santiago Ramón Alanís Rodríguez, con escrito del 9 de septiembre anterior, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 10,902, otorgado el 5 del mes citado, ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con sede en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se contiene la constitución de Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., así como sus estatutos sociales.

Toda vez que la solicitud para que Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., se organice y funcione como una institución de seguros especializada en la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, reúne los requisitos legales aplicables para el otorgamiento de dicha autorización y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II inciso c) y penúltimo párrafo de este precepto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo previsto en las reglas para la operación del ramo de salud, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2000, ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada exclusivamente para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

- I.- La denominación será Servicios Integrales de Salud Nova, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 192492)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, segundo, cuarto y quinto de la autorización otorgada a Banco do Brasil, S.A., para establecer una oficina de representación en territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/132/2003

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la cuarta y novena fracción I de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que esta Secretaría, mediante oficio 101-00564 de fecha 6 de mayo de 2003, autorizó a Banco do Brasil, S.A., a establecer una oficina de representación en territorio nacional;
2. Que la denominación que se le autorizó a dicha institución del exterior fue la de Banco do Brasil, S.A., Brasilia, República Federativa de Brasil, oficina de representación en México;
3. Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2003, Banco do Brasil, S.A., Brasilia, República Federativa de Brasil, oficina de representación en México, solicitó que la denominación de la oficina de representación sea la de "Banco do Brasil, S.A., oficina de representación en México", en virtud de que la denominación de la institución del exterior es únicamente Banco do Brasil, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en la novena fracción I de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, su denominación debe ser la misma que la de dicha institución financiera del exterior seguida de la expresión "Oficina de Representación en México";
4. Que mediante oficio UBA/DGABM/DAIBM/526/2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, en relación con la solicitud de que se hace referencia en el antecedente número 3 anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en la novena fracción I de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, la denominación de la oficina de representación será la misma de la Entidad Financiera del Exterior, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México";
2. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGAAF/098/2003 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitió su opinión favorable para el cambio de denominación señalado en el antecedente número 3;
3. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 2 y 3 del presente oficio, así como en el considerando número 1 anterior, es necesario modificar la autorización número 101-00564 de fecha 6 de mayo de 2003, que se otorgó a Banco do Brasil, S.A., para establecer y operar una oficina de representación en territorio nacional;
4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita una adecuada integración de las oficinas de representación de instituciones financieras del exterior participantes en el sistema financiero mexicano y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y
6. Que después de analizar la documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su solicitud, esta Secretaría, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo, cuarto y quinto de la autorización otorgada a Banco do Brasil, S.A., para establecer una oficina de representación en territorio nacional, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de Ley de Instituciones de Crédito, autorizar a Banco do Brasil, S.A., para establecer en México una oficina de representación.

SEGUNDO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizar que la citada oficina ostente la denominación: "Banco do Brasil, S.A., oficina de representación en México".

TERCERO.- Establecer que la presente autorización es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

CUARTO.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V de la novena de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, que el señor Rómulo César de Vasconcelos actúe como representante a cargo de la Oficina de Representación en México de Banco do Brasil, S.A.

QUINTO.- Manifestar que la Oficina de Representación de Banco do Brasil, S.A., en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento, las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de

Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEXTO.- Establecer que en su oportunidad, se deberá dar aviso a esta dependencia, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, del domicilio y fecha de apertura de la oficina de representación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de Banco do Brasil, S.A., oficina de representación en México, de conformidad con la cuarta segundo párrafo de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el referido Diario.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 192602)